

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02458

Respecto de las gestiones de notificación allegadas a la cuenta de correo institucional de este despacho el 22 de abril de 2021, reenviadas el 20 de septiembre del año en curso por la parte demandante, estese a lo resuelto en autos de 20 de mayo y 24 de junio de 2021 que se pronunció sobre las mismas.

Se niega la solicitud de emplazamiento del extremo ejecutado dado que el citatorio para notificación personal y aviso remitidos a la dirección electrónica de la demandada, según la certificación expedida por la empresa de mensajería "El Libertador" obtuvieron acuse de recibo el "2021/01/19 10:30:33" y "09/04/2021 17:42:51" respectivamente.

En consecuencia, la parte demandante deberá dar cumplimiento a las providencias en mención.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-165 de 24 de septiembre de 2021.